



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES POR LA QUE SE AMPLIA EL CRÉDITO PARA ATENDER EL GASTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES A TRAVÉS DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y LA CULTURA COMUNITARIA, PARA EL AÑO 2026, EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE 28 DE ABRIL DE 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Resolución de 28 de abril de 2026, de la Dirección del Instituto de las Mujeres, aprobó la convocatoria de subvenciones para el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres a través de las prácticas artísticas y la cultura comunitaria, para el año 2026.

El artículo 4, párrafo tercero, establece que la financiación de las ayudas incluidas en esta convocatoria se realizará, con cargo al crédito presupuestario en la aplicación **30.101.232B.481.07 del presupuesto de gastos del Instituto de las Mujeres para el ejercicio 2026, destinándose a dicho fin la cantidad total de 300.000 euros**. No obstante, en caso de modificación presupuestaria, o de aprobación de presupuestos, se estará a la cantidad que dicha modificación determine sin que ésta exceda de un máximo de 400.000 euros.

Con fecha 6 de mayo de 2026, se publicó [extracto](#) de la citada convocatoria en el Boletín Oficial del Estado num.110.

A la vista del importe de los presupuestos prorrogados, el saldo inicialmente consignado en los PGE para el ejercicio 2026 en la aplicación 481.07 resulta insuficiente para cubrir de forma adecuada el aumento de número de solicitudes presentadas por lo que se incrementa dicha partida en 100.000€, hasta alcanzar la cantidad de 400.000€ destinada a la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El artículo 52 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria establece:

1. Las transferencias son trasposos de dotaciones entre créditos. Pueden realizarse entre los diferentes créditos del presupuesto incluso con la creación de créditos nuevos, con las siguientes restricciones:
 - a) No podrán realizarse desde créditos para operaciones financieras al resto de los créditos, ni desde créditos para operaciones de capital a créditos para operaciones corrientes.
 - b) No podrán realizarse entre créditos de distintas secciones presupuestarias.
 - c) No minorarán créditos extraordinarios o créditos que se hayan suplementado o ampliado en el ejercicio.



Esta restricción no afectará a créditos con carácter ampliable de las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social o cuando afecten a créditos de la sección 06 Deuda Pública.

- d) En el ámbito de las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social no podrán minorarse créditos ampliables salvo para financiar otros créditos ampliables.
2. Las anteriores restricciones no afectarán a las transferencias de crédito que hayan de realizarse como consecuencia de reorganizaciones administrativas o traspaso de competencias a comunidades autónomas ; las que se deriven de convenios o acuerdos de colaboración entre distintos departamentos ministeriales, órganos del Estado con secciones diferenciadas en el Presupuesto del Estado u organismos autónomos ; las que se efectúen para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y las que se realicen desde el programa de imprevistos.
3. En ningún caso las transferencias podrán crear créditos destinados a subvenciones nominativas salvo que éstas deriven de norma con rango de ley o se trate de subvenciones o aportaciones a otros entes del sector público estatal.

RESUELVE

Primero: Incrementar la aplicación presupuestaria **30.101.232B.481.07 en 100.000€** por lo que la línea de subvención correspondiente a la convocatoria 2026 de fomento de la igualdad entre mujeres y hombres a través de las prácticas artísticas y la cultura comunitaria se financiará con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria por un **importe total de 400.000€**.

Segundo: Esta resolución será publicada en la página web del Instituto de las Mujeres, en la Sede electrónica del Ministerio de Igualdad y en la BND.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES

Cristina Hernández Martín
(Firmado electrónicamente)